SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 84.618
08/03/2021 12:00

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

EXCMA. SRA.:

Al amparo de lo establecido en el apartado sexto del artículo 134 de la Constitución y conforme a lo establecido en el apartado segundo del artículo 151 del Reglamento del Senado, tengo el honor de trasladar a V.E. el criterio del Gobierno respecto de la toma en consideración de la Proposición de Ley de medidas para garantizar en el ámbito del empleo público, el cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada (622/57), presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Confederal y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales con fecha 26 de febrero de 2021.

La iniciativa parlamentaria de referencia propone, entre otras medidas, realizar una convocatoria extraordinaria por una única y sola vez para consolidar al personal interino o temporal que se encuentre trabajando durante 3 años o más en la misma plaza de la Administración, mediante Concurso de Méritos del artículo 61.6 del EBEP; proceso excepcional en el que únicamente participaría el personal que se encuentre ocupando los puestos objeto de la convocatoria.

Con carácter preliminar, debe advertirse que dicha propuesta podría chocar con el artículo 23.2 de la Constitución, en el que se establece que todos los ciudadanos “tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes”. El artículo 61.6 contempla la posibilidad de realizar un proceso selectivo que consista únicamente en la valoración de méritos, pero obviamente respetando siempre el principio de libre concurrencia y publicidad. A este respecto existe abundante y consolidada jurisprudencia constitucional sobre el acceso a la función pública mediante pruebas restringidas y su incompatibilidad con las normas constitucionales.

En cualquier caso, para entrar a valorar el impacto económico que tendría la medida antes referida en el conjunto de las cuentas públicas, debe tenerse en cuenta que su

ámbito de aplicación no impactaría solamente en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) sino que, en su mayor porcentaje, afectaría a los presupuestos de las Administraciones Públicas donde el colectivo de personas en régimen de interinidad alcanza un porcentaje muy superior al de la Administración General del Estado (AGE), es decir, a Comunidades Autónomas (CCAA) y Entes Locales (EELL).

Según la última información publicada en el Boletín Estadístico del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el porcentaje de interinos en la AGE es del 7,73%, pero alcanza un 37,9% en las CCAA y un 13,10% en los EELL.

El Ministerio de Política Territorial y Función Pública es plenamente consciente de la importancia de la problemática que pretende abordar la Proposición de Ley y, por ello, está trabajando activamente para poder dar una respuesta legislativa en el menor tiempo posible. Ello se hará buscando siempre el consenso y dentro de nuestro marco presupuestario, legal y constitucional.

De acuerdo con las estimaciones realizadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, se considera que la aprobación de la proposición de ley de referencia es susceptible de producir en los Presupuestos Generales del Estado en vigor un aumento de los créditos presupuestarios de, al menos, 1.800.000 euros.

De dicha cantidad, unos 800.000 euros afectarían a la Sección 22, Servicio/Organismo 101 (Instituto Nacional de Administración Pública), Programa 921O, Conceptos 233 y 226.07 (cuerpos generales) y el resto impactaría en las correspondientes partidas presupuestarias de los Departamentos ministeriales que convocan procesos selectivos para cuerpos especiales.

CRITERIO

Con base en lo expuesto, se considera que la aprobación de la Proposición de Ley de referencia es susceptible de producir en los Presupuestos Generales del Estado en vigor un

aumento de los créditos presupuestarios, por lo que el Gobierno **no presta la conformidad para su tramitación** en virtud de lo establecido en el artículo 134.6 de la Constitución.

Madrid, 8 de marzo de 2021

SECRETARIO DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES
Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Fdo. Electrónicamente por:
José Antonio Montilla Martos
SECRETARIO DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES
→ No válido sin Huella Digital Adjunta

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL SENADO.